

RESOLUCIÓN 256-2022

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2022.

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5:

Solicitud de Permiso Especial a favor del operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY), Permiso de Operación Núm.57, para operar la ruta Bruselas (EBBR)/Santo Domingo (MDSD)/Montego Bay (MKJS)/Bruselas (EBBR).

CONSIDERANDO: Que **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, es titular del Permiso de Operación Núm.57 expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 3 de diciembre de 2024, el cual le autoriza a ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en las rutas: *Bruselas/Punta Cana/Montego Bay/Bruselas; Bruselas/Varadero/Punta Cana/Bruselas; Bruselas/Puerto Plata/Montego Bay/Bruselas; Bruselas/La Romana/Montego Bay/Bruselas; Bruselas/Puerto Plata/Punta Cana/Bruselas; y Bruselas/Santo Domingo/Punta Cana/Bruselas.*

CONSIDERANDO: Que mediante comunicación recibida en fecha 14 de octubre de 2022, suscrita por la señora Veruschka Nardi, Directora de Asuntos Gubernamentales de AVIAM, LTD., representante del operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, fue solicitado a esta Junta de Aviación Civil, un Permiso Especial a favor de su representada, para operar un (1) vuelo en la ruta *Bruselas (EBBR)/Santo Domingo (MDSD)/Montego Bay (MKJS)/ Bruselas (EBBR)*, el domingo 26 de marzo de 2023.

CONSIDERANDO: Que, la solicitud de **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)** está orientada a la inclusión de un punto intermedio, (*Montego Bay*), para ejercer derechos de tráfico de quinta libertad del aire, conforme lo establece el cuadro de rutas incluido en el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno del Reino de Bélgica y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 5 de junio de 1998.

CONSIDERANDO: Que, actualmente la ruta solicitada, no está contenida en ningún Permiso de Operación ni Certificado de Autorización Económica, ni se encuentra siendo operada bajo ninguna modalidad.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la base de datos del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), durante el período comprendido desde enero 2021 hasta septiembre 2022, el operador aéreo extranjero **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, movilizó un total de 85,842 pasajeros en 572 operaciones realizadas en entradas y salidas, en rutas contenidas en su Permiso de Operación, así como, en otras rutas aprobadas bajo otras modalidades.

CONSIDERANDO: Que el artículo 233 de la Ley Núm.491-06, modificada, establece que *“todo operador nacional o extranjero, que cuente con un certificado de autorización económica o permiso de operación para servicios aéreos regulares, podrá realizar vuelos especiales entre puntos situados dentro de sus propias rutas o fuera de ellas, previo permiso escrito que en cada caso deberá obtener de la JAC”*.

CONSIDERANDO: Que, revisado el expediente corporativo por parte del Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil, **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V. (TUIFLY)**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0) para la solicitud de Permisos Especiales.

Resolución 256-2022
de fecha 15 de noviembre de 2022
Página 2 de 2

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo de Servicios Aéreos suscrito entre el Gobierno del Reino de Bélgica y el Gobierno de la República Dominicana, en fecha 5 de junio de 1998.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001, (versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTO el oficio DTA/272/22 de fecha 2 de noviembre de 2022, suscrito por el Departamento de Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

VISTO el oficio DETA/248/22 de fecha 31 de octubre de 2022, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo de la Junta de Aviación Civil.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado los informes rendidos por el Departamento de Transporte Aéreo, y por la División de Economía del Transporte Aéreo, en ocasión de la solicitud realizada por **TUI AIRLINES BELGIUM, N.V.**, en virtud de las atribuciones que le otorga la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ** mediante:

RESOLUCIÓN 256-2022

PRIMERO: Autorizar al operador aéreo extranjero TUI AIRLINES BELGIUM, N.V., un Permiso Especial, para operar un (1) vuelo el 26 de marzo de 2023 en la ruta: *Bruselas/Santo Domingo/Montego Bay/Bruselas*.

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea publicada en la página Web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/JCR

